

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre quince (15) de 2021. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 13 de septiembre de 2021, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2021-00241-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00241-00

Revisada la anterior demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesta por la entidad financiera **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por medio de apoderado judicial doctor JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA y en contra de **EDWIN RIVERA QUINTERO**, observa el Despacho lo siguiente:

1.- El apoderado judicial debe aclarar en el acápite de las "PRETENSIONES" (SEGUNDA), desde que fecha con exactitud o intervalo de tiempo pretende cobrar los intereses de plazo. Lo anterior conforme a lo establecido en el **artículo 82 numerales cuarto (1º) y quinto (5º) del Código General del Proceso**.

Por otra parte, se requiere al apoderado judicial de la ejecutante, que aporte la escritura numero 1405 del 22 de junio de 2017 expedida por la NOTARIA ONCE (11) DEL CIRCULO DE CALI (V) que inscribe la garantía hipotecaria, toda vez que, no se puede observar su contenido porque requiere de una contraseña, que no aportó.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado,

DISPONE:

Primero: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** propuesta por la entidad financiera **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por medio de apoderado judicial doctor JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA y en contra de **EDWIN RIVERA QUINTERO**, por las razones anotadas.

Segundo: CONCEDER el término de **CINCO (5) DIAS** para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor **JUAN ARMANDO SINISTERRA MOLINA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 16.627.362 de Cali (V) y la Tarjeta Profesional número 39.346 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICAR por estado electrónico.

